

Nº 2294-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas, por el partido Patria, Igualdad y Democracia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria, Igualdad y Democracia de Puntarenas celebró el veintitrés de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Esparza, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN: ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603890327	MARLEN FERNANDA CALDERON CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
600290096	WALTER MAXIMO VARGAS GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602640258	VIVIAN RUIZ ARGUEDAS	TESORERO PROPIETARIO
603440332	LUIS ALFREDO CALDERON CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
602120697	DAMARIS CASTILLO ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
602010789	MIGUEL ESTEBAN VENEGAS CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
604510736	MARIA TERESA VENEGAS CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600290096	WALTER MAXIMO VARGAS GUTIERREZ	TERRITORIAL
603440333	LUIS MIGUEL CALDERON CASTILLO	TERRITORIAL
603890327	MARLEN FERNANDA CALDERON CASTILLO	TERRITORIAL
602120697	DAMARIS CASTILLO ESPINOZA	TERRITORIAL
602640258	VIVIAN RUIZ ARGUEDAS	TERRITORIAL

Inconsistencia:

En la asamblea bajo estudio, el partido político omitió la designación del cargo de vicepresidente propietario y vicepresidente suplente, con fundamento en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario. En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del vicepresidente propietario y vicepresidente suplente, nombramientos que podrán subsanarse con la celebración de una nueva asamblea cantonal en la que se nombren los puestos vacantes y deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo con el artículo dos del Código Electoral y el numeral tercero del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

La agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/acpu

C: Expediente 145-2013, Partido Patria Igualdad y Democracia Puntarenas.

Ref., N.º: 11496,11564, 11622-2017